

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Auto de Trámite No 27

Villavicencio, 30 ENE 2019

REFERENCIA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: ABDON GUZMAN RAMIREZ
DEMANDADO: MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-FOMAG
EXPEDIENTE: 50001-33-33-004-2016-00229-01
ASUNTO: TRASLADO ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

MAGISTRADA PONENTE: NELCY VARGAS TOVAR

En el caso, se prescindirá de la audiencia que señala el numeral 4º del artículo 247 del CPACA, y en su lugar, se corre traslado a las partes por el término común de diez (10) días para que presenten sus alegatos de conclusión.

Vencido el lapso anterior, córrasele traslado al Ministerio Público por un término igual, según lo ordenado en el artículo 623 del Código General del Proceso, que modificó el inciso final del artículo 247-4 del CPACA.

De otro lado, teniendo el escrito allegado por la apoderada del demandante,¹ donde manifiesta su renuncia al poder conferido dentro del presente asunto, fundada en la terminación del contrato laboral con la empresa ROA SARMIENTO ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S. firma con la cual el demandante suscribe contrato de prestación de servicios para su representación legal dentro del proceso de la referencia, anexando copia de la renuncia laboral² que presentó ante la firma de abogados y la aceptación de la renuncia por parte de la misma³.

Así como el memorial visible a folio 11 del cuadernó 2, donde el abogado Osman Hipólito Roa Sarmiento, presenta poder conferido por la representante legal de la empresa de abogados ROA SARMIENTO ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S. a fin de

¹ Folio 7 C-2

² Folio 8 C-2

³ Folio 9 C-2

que continúe actuando y representando los intereses del demandante, anexando copia del contrato de mandato suscrito por el señor Abdón Guzmán Ramírez con la firma y del certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica.

En consecuencia, de conformidad con el artículo 76 del C.G.P. se acepta la renuncia presentada por la abogada Yeimi Soranyi Serrano Garzón, identificada con CC N° 40.332.063 de Villavicencio y T.P. N° 207-273 del C. S. de la J. quien representa los intereses de la parte demandante.

Así mismo, se reconoce personería al abogado Osman Hipólito Roa Sarmiento identificado con CC N° 19.384.581 de Bogotá y T.P N° 31.571 del C.S. de la J. como miembro de la Sociedad ROA SARMIENTO ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S. a fin de que represente los intereses del demandante en el trámite de la referencia, conforme al poder conferido (Fol. 12 a 21 C-2) y al artículo 75 de C.G.P.

Notifíquese y Cúmplase,


NELCY VARGAS TOVAR
Magistrado